



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 87 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 19 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 19 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase

ubicado en COCHRANE

población

PROPIETARIO DANIEL LOPEZ STEFONI

domiciliado en OSORNO calle COCHRANE

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 388-17

Derechos municipales \$23.662.-

VIVIENDA

presupuesto \$3.154.928.-

N° 1477

Sector CENTRO (ZONA R-1)

R.U.T N° 7.036.277-5

N° 1477

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 900 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación de modificación de proyecto corresponde a la reconstrucción de tabiques interiores en un edificio existente, en el cual no se producen aumentos ni disminuciones de superficies, de propiedad ubicada en Cochrane N°1477, de propiedad de Daniel López Stefoni.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/RMR/rsev